



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-358409-2024, de fecha 18 de julio de 2024; el Informe N° 1184-2024-MTC/17.02.12 de fecha 29 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. 575-2014-DRTYC.T-GOB.REG.TACNA de fecha 12 de agosto de 2014, se otorgó a la empresa **SAMATRANS TACNA E.I.R.L.**, -en adelante **La Transportista**-, autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre de mercancías, con Partida Registral N° 2302508CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 12 de agosto 2014 hasta el 12 de agosto de 2024;

Que, mediante el documento indicado en Visto, **La Transportista**, con Registro Único de Contribuyente N° 20533289381, con domicilio sito en Urb. Las Magnolias, Mz. A, Lt. 1, distrito Pocollay, provincia y departamento Tacna, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre de mercancías, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **B6H806** y **Z2C976**;

Que, el artículo 128 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3410788> ingresando el número de expediente **T-358409-2024** y la siguiente clave: MWJOCM .



Resolución Directoral

Que, mediante Oficio N° 15649-2024-MTC/17.02 de fecha 25 de julio de 2023, notificado en la CASILLA ELECTRÓNICA de **La Transportista**, en la misma fecha (25/07/2024), se hizo de conocimiento que el dato referente al “año de modelo” del vehículo de placa de rodaje **Z2C976** no se encontraba inscrito en el Registro Vehicular de la SUNARP, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarla; el cual, se cumplía el 13 de agosto de 2024;

Que, con Hoja de Ruta E-404393-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, **La Transportista** solicitó se le conceda ampliación de plazo, para subsanar la observación formulada; al respecto, mediante Oficio N° 17581-2024-MTC/17.02 notificado el 20 de agosto de 2024, se otorgó a **La Transportista**, la prórroga por diez (10) días hábiles, al plazo concedido en el Oficio N° 15649-2024-MTC/17.02, de conformidad a lo establecido en el numeral 147.3 del artículo 147 y numeral 4 del artículo 143 del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el cual, se cumplía el 27 de agosto de 2024;

Que, mediante Hoja de Ruta E-418139-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, **La Transportista**, adjunta fotocopia de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad de placa de rodaje **Z2C976**, donde se consigna el “año de modelo” del vehículo “1977”; al respecto, de la consulta en línea en el Registro Vehicular de la SUNARP, se ha corroborado la información enviada por **La Transportista**; subsanando con ello, la observación realizada;

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, la Asociación Peruana de Empresas de Seguros APESEG y el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE, respecto a las Personas Jurídicas inscritas en la Sunarp, el Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se establece:

- a) Que, **La Transportista**, cumple las condiciones legales establecidas en los numerales 40.1.1 y 40.1.2 del artículo 40 del Reglamento;
- b) Que, las unidades vehiculares de placas de rodaje **B6H806** y **Z2C976** se encuentran habilitadas en la flota vehicular de **La Transportista**, bajo la modalidad de “propios”, y se mantienen así, de acuerdo a la información del Registro Vehicular de la SUNARP;
- c) Que, de la información obtenida del enlace vía web con la Asociación Peruana de Empresas de Seguros–APESEG, se verifica que la unidad de placa de rodaje **B6H806** registra Certificado SOAT vigente, conforme se establece en el artículo 28 del Reglamento;
- d) Que, la unidad de placa de rodaje **Z2C976** pertenece a la categoría “O”; por lo que, no requiere de Certificado SOAT, conforme a lo establecido en el artículo 3 del D.S. 024-2002-MTC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3410788> ingresando el número de expediente **T-358409-2024** y la siguiente clave: MWJOCM .



Resolución Directoral

- e) Que, del enlace vía web con el Repositorio de los Centros de Inspección Técnica Vehicular, autorizados para realizar las Revisiones Técnicas Vehiculares y emisión de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular–CITV, se advierte que las unidades de placas de rodaje **B6H806** y **Z2C976** cuentan con Certificado aprobado y vigente para el transporte terrestre público de mercancías, de conformidad con lo señalado en el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento;
- f) Que, **La Transportista** cuenta con CLAVE DE ACCESO al Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, entregado en Sobre Cerrado N° **20080124431** en su oportunidad; pero, no ha realizado la inscripción de sus conductores;

Que, es obligación de **La Transportista** mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27 y artículo 28 del Reglamento y el artículo 3 del D.S. 024-2002-MTC;

Que, **La Transportista** debe mantener actualizada la nómina de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41 del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR la autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre de mercancías, otorgada a la empresa **SAMATRANS TACNA E.I.R.L.**, por el período de diez (10) años, mediante R.D. 575-2014-DRTYC.T-GOB.REG.TACNA de fecha 12 de agosto de 2014, renovación que comenzará a computarse a partir del 12 de agosto de 2024, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **B6H806** y **Z2C976**.

Artículo 2.- La Transportista, deberá inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de acuerdo a lo establecido en el décimo primer considerando de la presente resolución; para ello, se otorga copia del Sobre Cerrado N° **20080124431** (usuario y clave de acceso).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3410788> ingresando el número de expediente **T-358409-2024** y la siguiente clave: MWJOCM .



Resolución Directoral

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3410788> ingresando el número de expediente **T-358409-2024** y la siguiente clave: MWJOCM .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024